



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

AMPARO PRINCIPAL 22/2019-II

- 629/2020 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 630/2020 SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 631/2020 PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 632/2020 SEGUNDO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 633/2020 TERCER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 634/2020 CUARTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 635/2020 QUINTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 636/2020 SEXTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 637/2020 SÉPTIMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 638/2020 OCTAVO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 639/2020 NOVENO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 640/2020 DÉCIMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 641/2020 DÉCIMO PRIMERO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 642/2020 DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 643/2020 DÉCIMO TERCER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 644/2020 DÉCIMO CUARTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 645/2020 DÉCIMO QUINTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 646/2020 DÉCIMO SEXTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE
- 647/2020 DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE). PRESENTE

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

**RECIBIDO**

08 ENE 2020

01:37 Angulo  
SUBSECRETARIA  
JURIDICA



[REDACTED] contra actos de usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo que a letra dice:-----

"Durango, Durango, a siete de enero de dos mil veinte.

Con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese el oficio número 7806/2019 del Actuario Judicial adscrito al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en esta ciudad, al que acompaña testimonio de la ejecutoria y autos originales del juicio de amparo 22/2019, promovido por [REDACTED] contra actos del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Durango y otras autoridades. Acúcese recibo; háganse las anotaciones correspondientes; comuníquese dicha ejecutoria a las responsables en lo conducente, mediante la cual se determinó lo siguiente:

"PRIMERO.- Se deja firme el sobreseimiento decretado en el considerando tercero de la sentencia recurrida, respecto del acto reclamado consistente en la omisión legislativa absoluta.

SEGUNDO. En la materia de revisión se confirma la sentencia recurrida.

TERCERO. Se sobresee respecto del acto reclamado a las autoridades responsables precisadas en el resultando primero de esta resolución, consistente en una omisión legislativa relativa, de conformidad con lo establecido en el considerando quinto de esta ejecutoria".

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Amparo, archívese el expediente como asunto concluido.

En virtud de que este expediente es susceptible de destrucción, por no tener relevancia jurídica dado el sentido del fallo, y al no estar contenido en el catálogo de juicios considerados de relevancia documental, como son los delitos contra la Seguridad de la Nación, contra el derecho internacional, contra la humanidad, contra la administración de justicia, contra el ambiente y la gestión ambiental, que se contengan resoluciones que hayan sido impugnadas ante organismos públicos internacionales, o los relativos a conflictos laborales colectivos trascendentes, así como resoluciones que tengan trascendencia jurídica, política, social o económica, con fundamento en lo dispuesto en el punto Vigésimo Primero del Acuerdo General Conjunto 1/2009, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que derogó el diverso Acuerdo 1/2001, en su oportunidad procedase a su destrucción.

Realicen las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno. Notifíquese.

Lo acordó y firma Edgar Estuardo Vizcarra Pérez, titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, ante Flora Mijares Vázquez, Secretaria quien autoriza y da fe.- Doy fe. Dos firmas ilegibles".-----

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**Durango, Durango, siete de enero de dos mil veinte.**

**La secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.**

**Flora Mijares Vázquez.**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

AMP. REV. ADMVA. 50/2019

OF. NO. 7787/2019 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

AMP. REV. OF. NO. 7788/2019 SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE).  
ADMVA.

50/2019 OF. NO. 7789/2019 PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OF. NO. 7790/2019 SEGUNDO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OF. NO. 7791/2019 TERCER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OF. NO. 7792/2019 CUARTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OF. NO. 7793/2019 QUINTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OF. NO. 7794/2019 SEXTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OF. NO. 7795/2019 SÉPTIMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OF. NO. 7796/2019 OCTAVO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OF. NO. 7797/2019 NOVENO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OF. NO. 7798/2019 DÉCIMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OF. NO. 7799/2019 DÉCIMO PRIMERO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OF. NO. 7800/2019 DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OF. NO. 7801/2019 DÉCIMO TERCER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

**RECIBIDO**

10 ENE 2020

0812/2019  
SUBSECRETARIA  
JURIDICA

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
MTRA. ROSA MARÍA AGUIRRE ORTIZ  
PRIMERA REGIDORA

08 ENE 2020

**RECIBIDO**

821765-472000-7



*QUE LOS QUEJOSOS O RECURRENTES SE LIMITEN A REALIZAR MERAS AFIRMACIONES SIN FUNDAMENTO. El hecho de que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya establecido en su jurisprudencia que para que proceda el estudio de los conceptos de violación o de los agravios, basta con que en ellos se exprese la causa de pedir, obedece a la necesidad de precisar que aquéllos no necesariamente deben plantearse a manera de silogismo jurídico, o bien, bajo cierta redacción sacramental, pero ello de manera alguna implica que los quejosos o recurrentes se limiten a realizar meras afirmaciones sin sustento o fundamento, pues es obvio que a ellos corresponde (salvo en los supuestos legales de suplencia de la queja) exponer razonadamente el porqué estiman inconstitucionales o ilegales los actos que reclaman o recurren. Lo anterior se corrobora con el criterio sustentado por este Alto Tribunal en el sentido de que resultan inoperantes aquellos argumentos que no atacan los fundamentos del acto o resolución que con ellos pretende combatirse”.*

De manera que si el agravio en examen no cumple con esa exigencia mínima y, por ende, no controvierte las consideraciones de la sentencia impugnada, procede declararlo inoperante.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se deja firme el sobreseimiento decretado en el considerando tercero de la sentencia recurrida, respecto del acto reclamado consistente en la omisión legislativa absoluta.



A. R. A. 50/2019

SEGUNDO. En la materia de la revisión se confirma la sentencia recurrida.

TERCERO. Se sobresee respecto del acto reclamado a las autoridades responsables precisadas en el resultando primero de esta resolución, consistente en una omisión legislativa relativa, de conformidad con lo establecido en el considerando quinto de esta ejecutoria.

Notifíquese; háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno de este tribunal; con testimonio autorizado de la presente ejecutoria, devuélvanse los autos a su lugar de origen y, en su oportunidad, archívese el asunto como concluido.

Así lo resolvió el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, por unanimidad de votos del señor magistrado Guillermo David Vázquez Ortiz, del señor magistrado Leopoldo Hernández Carrillo y del señor licenciado Roberto Arturo Vázquez Gándara, secretario del Tribunal autorizado para desempeñar las funciones de magistrado de Circuito, en términos de los artículos 26, párrafo segundo, y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del diverso Acuerdo General del Pleno del Consejo de

la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales; por acuerdo de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal emitido en sesión de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, comunicado mediante oficio CCJ/ST/4475/2019; el segundo de los nombrados como ponente; quienes firman con el licenciado José Torres Pérez, secretario de acuerdos que autoriza y da fe, con fundamento en el artículo 188, primer párrafo, de la Ley de Amparo. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

La anterior copia concuerda fielmente con su original que obra en el expediente del juicio de amparo en revisión administrativo 50/2019, promovido por el licenciado [REDACTED] autorizado de [REDACTED] por su propio derecho y como representante legal de Monsedhu, Asociación Civil, para oír y recibir notificaciones, en amplios términos del artículo 12 de la Ley de Amparo, misma que consta de treinta y seis páginas, debidamente cotejadas y se expide para remitirse al Primer Regidor del Ayuntamiento de Durango (autoridad responsable). Durango, Durango a tres de enero de dos mil veinte.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL PRIMER TRIBUNAL  
COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO



  
LIC. JOSÉ TORRES PÉREZ